



Universidad Nacional del Callao

Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 087-2017-DIGA

Callao, abril 26, 2017

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01045556 de fechas 26-01-2017 de don MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio del 2014, se publica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, quedando derogada la Ley N° 23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios ni los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en este sentido, al haber quedado derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del mismo modo, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 288-2016-SERVIR/GPGSC (26-02-2016); concluyendo que la actual Ley Universitaria contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, si el docente universitario contaba con los requisitos legalmente previstos antes del 09 de julio del 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23773, Ley Universitaria, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276

Que, según Oficio N° 126-2017-ORH del 09-02-2017 de la Oficina de Recursos Humanos indica que la Ley Universitaria N° 30220 no contempla reconocimiento de los subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y asignación por 25 y 30 años de servicios por ser estos beneficios aplicables a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276;

Que, según Oficio N° 338-2017-OPLA del 16-03-2017 de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria indica que no puede emitir el informe presupuestal en consideración a lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, señala que de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, los Docentes no están comprendidos en el reconocimiento de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, tal como precisa el Ministerio de Economía y Finanzas en su Oficio N° 1458-2016-EF/50.06;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 126-2017-ORH del 09-02-2017, de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria N° 338-2017-OPLA del 16-03-2017, y de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 273-2017-OAJ del 06-04-2017; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

/.





Universidad Nacional del Callao

Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

1.

- 2 -

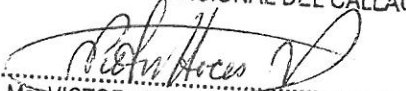
R.D. 087.2017-DIGA

RESUELVE:

Desestimar el pedido de Subsidio por Fallecimiento de familiar directo de Don MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


Mg. VICTOR AURELIO HOCÉS VARILLAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VHV/RVR

cc. FIME, UE, CG, OP, Interesado, Archivo